PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 147 -2024-OEA-HONADOMANI-SB

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" - Sra. Norma Esther Chavarri Díaz - FEDATARIO

Resolución Administrativa

Lima, 27 de 12 de 2024.

VISTO:

El Expediente Nº 11821-24;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú dispone que "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades";

Que, la función constitucional de esta disposición es determinar y, a su vez, garantizar que las contrataciones estatales se efectúen necesariamente mediante un procedimiento peculiar que asegure que los bienes, servicios u obras se obtengan de manera oportuna, con la mejor oferta económica y técnica, y respetando principios tales como la transparencia en las operaciones, la imparcialidad, la libre competencia y el trato justo e igualitario a los potenciales proveedores;

MINISTERIO DE SALUD V°B° Abog. Ricardo Ayala C. Oficina de Asesoría Jurídica HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

Que, en virtud del referido mandato constitucional, para contratar la adquisición de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras, todas las entidades públicas están obligadas a emplear los procedimientos concurrenciales previstos por la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) y su Reglamento, motivo por el cual en la contratación pública la regla es la obligatoriedad de observar y tramitar los procedimientos concurrenciales para la contratación de bienes, servicios y obras;

MINISTERIO DE SALUD V°B° Jefatura del Dpto. de Apoyo al Tratamiento HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

Que, es menester precisar que esta regla general encuentra dispensa en la contratación directa, mecanismo que se caracteriza por estar sujeto a causales taxativas, las cuales, al constituir excepciones al régimen general de libre concurrencia, sus elementos constitutivos serán interpretados de manera restrictiva;

Que, teniendo como regla fundamental la obligación de seguir los procedimientos de libre concurrencia, el legislador no deja de reconocer y calificar determinadas circunstancias externas o internas a las entidades públicas, que justifican una dispensa de esta obligación, y permiten –cuando aparecen comprobadamente estas causales previstas legalmente– optar por un procedimiento de elección directa, inmediata y cerrada, según los criterios de la entidad competente;

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO "SAN BARTOLOMÉ" Oficina Ejecutiva Planeamiento Estratégico

Que, frente a determinados supuestos de hecho legalmente previstos en la LCE, en los que se atribuye a todas las dependencias públicas la facultad de tramitar una adquisición o contratación mediante una contratación directa, pese a que, considerando su valor referencial y el objeto del contrato en curso, correspondería conducirse mediante un procedimiento de selección de concurrencia abierta; en este sentido, la LCE pondera favorablemente el valor eficiencia en las adquisiciones estatales, en vez del mantenimiento del procedimiento regular que atiende a los valores de libre competencia y/o trato igualitario a los potenciales postores;

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "San Bartolomé" V°B° D.C.E.O. Jefatura de la Oficina de Logística

Que, las excepciones a los procedimientos de selección se caracterizan por: a) estar expresamente contempladas; b) ser de interpretación estricta y restrictiva; c) tener carácter facultativo y d) obligar a la Administración Pública a justificar su procedencia;

Que, el literal e) del artículo 27.1 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, "e). Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone en el literal e) Proveedor Único, en este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano";

Que, de los dispositivos legales citados se advierte que, para que se configure la causal de contratación directa por "Proveedor Único" , existe como resultado de la indagación de mercado y determine que en el mercado peruano existe solo un proveedor de los bienes o servicios requeridos o que solo uno posea los derechos exclusivos respecto de dichas prestaciones, la Entidad se encontrará en la posibilidad de aprobar una contratación directa bajo la causal de proveedor único, como en el presente caso se evidencia que el proveedor tiene la condición de proveedor exclusivo;

Que, en cuanto a la aprobación de las contrataciones directas, el numeral 1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que dicha facultad, para el caso de contrataciones directas por la causal establecida en el literal 27.1 e) de la Ley de Contrataciones del Estado es delegable, en concordancia con la Resolución Directoral N° 005-2024-DG-HONADOMANI-SB, dicho supuesto ha sido delegado a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración; correspondiendo emitir el acto resolutivo que disponga su aprobación.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0016-2024-DG-HONADOMANI-SB, de fecha 19 de enero de 2024, se aprobó el "Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2024";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 005-2024-DG-HONADOMANI-SB, se ha delegado en el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la facultad de aprobar las Contrataciones Directas;

Que, mediante Nota Informativa N° 1558-2024-DAT-HONADOMANI-SB, la Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento en atención a la Nota Informativa N° 1870-2024-SF-DAT-HONADOMANI-SB, informa a la Dirección Ejecutiva de Administración que, el Servicio de Farmacia solicita la adquisición de "Adquisición de Tiras Reactivas para Glucosa en Sangre para Atención de pacientes en los diferentes Servicios del HONADOMANI-SB para disponibilidad de 24 meses"; se adjunta las Especificaciones Técnicas;

Que, mediante Proveído N° 093.2024.EP.OL.OEA.HONADOMANI.SB, la Jefa del Equipo de Programación hace suyo el Informe de Indagación de Mercado N° 011-2024-SPALT-EP-OL-HONADOMANI-SB, emitido por la Especialista en Contrataciones del Estado, en el ámbito de sus funciones efectuaron la indagación de mercado para determinar el valor estimado y el procedimiento de selección para la "Adquisición de Tiras Reactivas para Glucosa en Sangre para Atención de pacientes en los diferentes Servicios del HONADOMANI-SB para disponibilidad de 24 meses", el cual, de acuerdo a los resultados de la indagación de mercado de las fuentes consultadas se ha determinado la existencia de un solo proveedor que cumple con las especificaciones técnicas validadas por el área usuaria y cuenta con carta de exclusividad para atender en el mercado peruano, por lo que, el procedimiento de selección que corresponde es el de Contratación Directa por proveedor Único para la :"Adquisición de Tiras Reactivas para Glucosa en Sangre para Atención de Pacientes en los diferentes Servicios del HONADOMANI-SB para disponibilidad de 24 meses" correspondiendo gestionar la Previsión Presupuestal correspondiente al periodo 2025, por el monto de S/.47,520.00 y para el periodo 2026, por el monto de S/.47,520.00; lo cual, mediante

PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 147 -2024-OEA-HONADOMANI-SB

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" - Sra. Norma Esther Chavarri Diaz - FEDATARIO

Resolución Administrativa

Lima, 27 de 12 de 2024.

Informe N° 751-2024-OL-OEA-HONADOMANI-SB, es solicitado por la Jefatura de la Oficina de Logística a través del Director Ejecutivo de Administración;

Que, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante Nota Informativa N° 1181-2024-OEPE-HONADOMANI-SB, en el ámbito de sus competencias, atendiendo lo solicitado, otorga la Previsión Presupuestal N°125 correspondiente al periodo 2025, por el monto de S/.47,520.00 (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Veinte con 00/100 soles) y para el periodo 2026, por el monto de S/.47,520.00 (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Veinte con 00/100 soles) por la fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias (DYT) para la "Adquisición de Tiras Reactivas para Glucosa en Sangre para Atención de Pacientes en los diferentes Servicios del HONADOMANI –SB para disponibilidad de 24 meses";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 141-2024-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 23 de diciembre de 2024 se aprueba el expediente de contratación y la Modificación del Plan Anual de Contrataciones incluyendo el Procedimiento de selección precitado, por un monto total de S/ 95,040.00 (Noventa y Cinco Mil Cuarenta con 00/100 soles);

MINISTERIO DE SALUD - V°B° Abog. Ricardo Ayala G. - Oficina de Asesoría Jurídica - HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

Que, mediante Informe Técnico N° 096-OL-OEA-HONADOMANI-SB-2024, la Jefa de la Oficina de Logística concluye que, conforme al análisis efectuado en la presente indagación de mercado se desprende, que la necesidad existente puede ser cubierto o atendido por un sólo proveedor, asimismo la empresa BIOMEDICAL SYSTEMS S.A.C. para acreditar la exclusividad del bien presentó Carta de Distribuidor autorizado y representante para los productos: Medidores FreeStyle Optium y Neo H, Tiras de Glucosa y de cuerpos cetónicos Freestyle Optium y lancetas Freestyle emitida por ABBOTT LABORATORIOS S.A. , en la cual indica que BIOMEDICAL SYSTEMS S.A.C. es distribuidor autorizado y representante de sus productos como los Medidores FreeStyle Optium y Neo H, Tiras de Glucosa y de cuerpos cetónicos Freestyle Optium y lancetas Freestyle, donde se constató en la página de DIGEMID que efectivamente es el fabricante de dicho dispositivo médico y que el representante del registro sanitario es la empresa ABBOTT LABORATORIOS S.A., habiéndose agotado las posibilidades que ofrece el mercado para determinar la existencia de otro postor, obteniendo un valor estimado de S/ 95,040.00 (Noventa y Cinco Mil Cuarenta con 00/100 soles), el cual de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a una Contratación Directa por causal de Proveedor Único, conforme al artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

MINISTERIO DE SALUD - V°B° - Jefatura del Oprto. de Apoyo al Tratamiento - HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO "SAN BARTOLOMÉ" - Oficina Ejecutiva Planeamiento Estratégico

Que, a través del Memorando N° 463-2024-OEA-HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración emite opinión favorable a la contratación Directa y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal y revisar el acto resolutivo que aprueba la Contratación Directa, con las precisiones que indica;

MINISTERIO DE SALUD - V°B° D.C.E.D. - Jefatura de la Oficina de Logística - HONADOMANI "San Bartolomé"

Que, mediante Informe N° 103-2024.OAJ-HONADOMANI.SB, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con los fundamentos fácticos y normativos que se expone en el referido informe, es acorde a lo estipulado en el literal e) del numeral 27.1 del Artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones y el literal e) del Artículo 100 de su Reglamento por lo que emite opinión favorable a la solicitada Contratación Directa por la causal de proveedor único;

Con el visado de la Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 005-2024-DG-HONADOMANI-SB, y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa por la causal de proveedor único para la "Adquisición de tiras reactivas para glucosa en sangre para atención de pacientes en los diferentes servicios del HONADOMANI-SB para disponibilidad de 24 meses" por la suma de S/ 95,040.00 (Noventa y Cinco Mil Cuarenta con 00/100 soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección Ejecutiva de Administración disponga las acciones administrativas para formalizar la adquisición de la Contratación Directa Aprobada en el por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (www.sanbartolome.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

MINISTERIO DE SALUD - HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ" - V°B° - Abog. Ricardo Ayala G. - Oficina de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE SALUD - HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ" - V°B° - Jefatura del Dpto. de Apoyo al Tratamiento

MINISTERIO DE SALUD - HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ" - Oficina Ejecutiva Planeamiento Estratégico

MINISTERIO DE SALUD - HONADOMANI "San Bartolomé" - V°B° - D.C.E.O. - Jefatura de la Oficina de Logística

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Documento Autenticado
30 DIC 2024

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"
M.C. AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

SRA. NORMA ESTHER CHAVARRI DIAZ
FEDATARIO
Reg. N° .....

ASL/AMCHN/DEO/PRL/rpag
C.C.
- DG
- OEPE
- DAT
- OEI
- Archivo